

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, la demandante señora SENIT JIMENEZ ARIZA hace las siguientes apreciaciones y solicitudes:

- Indicarle cuánto es el monto total de la deuda por parte del señor ALEJO VARGAS VERA que se concilió.
- Quien le va a responder y cómo va a retirar los títulos judiciales del mes de diciembre, si cada mes debe remitir un correo al Juzgado para el pago de los depósitos judiciales
- Que no ha podido retirar títulos judiciales porque el Banco Agrario le señala que debe solicitar autorización por parte del Juzgado.

Al respecto, se le recuerda a la peticionaria lo acordado en Conciliación No. 35 del 21 de agosto de 2020, especialmente lo referido en el numeral Primero y Segundo de su parte resolutive, que reza:

**"PRIMERO:** FIJAR como cuantía de las pretensiones del presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA y UN PESOS (\$7'486.271=), que abarca lo adeudado por concepto de cuota alimentaria a favor de la menor demandante hasta el día de hoy 21 de agosto de 2020.

**SEGUNDO: FORMA DE PAGO,** las partes acordaron lo siguiente:

**VALOR EN TÍTULOS JUDICIALES:** El señor ALEJO VARGAS VERA, autoriza al Despacho entregar a la señora SENIT JIMENEZ ARIZA, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA y UN PESOS (\$5'486.271=), representada en los títulos judiciales que se relacionan a continuación:

(...)

**VALOR RESTANTE:** El señor ALEJO VARGAS VERA, se comprometió a pagar el saldo restante de la cuantía fijada en esta diligencia, esto es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000=), en seis cuotas iguales desde el mes de septiembre de 2020 al mes de febrero de 2021, por valor de \$333.333 cada una, los cuales consignará el último día hábil del mes, en la cuenta de ahorros de la que es titular la señora SENIT JIMENEZ ARIZA, y que es de conocimiento del demandado (...).

Se tiene entonces que el señor ALEJO VARGAS VERA canceló la suma de \$5.487.000, a través de los títulos judiciales cobrados por la demandante el pasado 4 de septiembre, adeudando únicamente la suma de \$2.000.000.

Asimismo, el pasado 5 de octubre, se ordenó la entrega del título judicial núm. 460010001569912 por valor de \$602.903, a favor de la señora SENIT JIMENEZ ARIZA, teniendo en cuenta que el pagador de Colpensiones alcanzó a descontar dicho depósito, debido a que no se había procedido al levantamiento de la medida cautelar. De tal manera que el saldo de la deuda a octubre 5 de 2020 estaba en la suma de \$1.397.097

Ahora bien, la señora SENIT JIMENEZ ARIZA no tiene que acercarse al Banco Agrario de esta ciudad a cobrar títulos judiciales, por cuanto en la Conciliación No. 35 del 21 de agosto de 2020, el señor ALEJO VARGAS VERA se comprometió a consignar el saldo restante, en cuotas mensuales de \$333.333 cada una, en la cuenta de ahorros de la demandante.

Además, en el Numeral 5° de la citada conciliación se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas:

*"QUINTO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente proceso. En consecuencia líbrese la respectiva comunicación a la administradora de pensiones COLPENSIONES, dejando sin efectos el oficio No. 1776 de fecha 28 de agosto de 2019, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos institucionales, anexando digitalmente copia del acta".*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que al parecer la señora SENIT JIMENEZ ARIZA desconoce los compromisos que adquirió el señor ALEJO VARGAS VERA el pasado 21 de agosto, el monto acordado y la forma de pago del mismo, se ordena remitir al correo electrónico de la demandante, copia digital de la conciliación No. 35 así como de la presente providencia. Líbrese la comunicación correspondiente.

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a05ebab33f42cc1e67e97dc1da351a2f6ea29f0c9490fbff28f8c42a643a4f9**

Documento generado en 18/11/2020 03:27:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**